CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 177

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO**
	ALCALDE MUNICIPAL
C. C. No.:	**6.212.494 EXPEDIDA EN CAICEDONIA**
CONTRATISTA:	**JULIAN ANDRES RAIGOZA ARBELAEZ**
NIT:	**1018422688 – 4**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JULIAN ANDRES RAIGOZA ARBELAEZ**
Cédula de Ciudadanía No.	**1018422688 expedida en Bogotá**
VALOR:	**$10.762.224**
FECHA:	**MAYO 29 DE 2023**

Entre las partes: CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO**,** mayor de edad, vecino de Caicedonia, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.212.494 expedida en Caicedonia, en representación legal del Municipio por ser el Alcalde y JULIAN ANDRES RAIGOZA ARBELAEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1018422688 expedida en Bogotá; hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad con las normas aplicables para ello, previas las siguientes consideraciones: A.- Que la ley 397 de 1997 en el artículo 1 numeral 3, establece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, así mismo todas las expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. B.- Que la ley 397 de 1997 en el artículo 17 establece que los entes territoriales fomentaran las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. C.- Que en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, Moviéndonos por Caicedonia, en el PROGRAMA: Protección y promoción de la cultura que

tienes como meta resultado: Realizar 30 eventos artísticos y culturales que permita la participación masiva de la comunidad Caicedonita con meta producto: Realizar veintiséis (26) festivales y/o concursos artísticos y culturales en el Municipio durante el cuatrienio. D.- En el Municipio de Caicedonia, la Administración Municipal a través de la secretaría de educación y cultura, viene realizando desde el año 2012 una actividad en el marco de las festividades aniversarias donde involucra a los adolescentes, a los jóvenes y a adultos denominado Festival de Juventudes como actividad de promoción cultural a través de la música; en la actualidad los adolescentes, jóvenes y adultos mayores del Municipio tienen pocas oportunidades de acceder a actividades artísticas, pues la mayoría de la población es de escasos recursos económicos y no cuentan con los medios y recursos suficientes para desplazarse hacia otro Municipio donde exista una mayor oferta de actividades artísticas y culturales. E.- Para el 2015 del FESTIVAL TAIQUENAJU los resultados se vieron consideradamente superados con relación a su primer versión, realizado el 31 de Julio de 2015, se estima se ha logrado una asistencia masiva de al menos 5000 personas a lo largo del día, la capacitación de 200 jóvenes en temas relacionados a Ecología, conservación, Música e Industria (Componente académico), la inclusión de al menos 40 deportistas con prácticas en Deportes Extremos (1er Contest GRAVITY KINK Skate n BMX), la exposición de 11 microempresarios locales con productos entre tejidos, joyería, textiles y alimentos artesanales (2ª FERIA DE EMPRENDEDORES JUVENILES), La participación de al menos 350 músicos de la región y Colombia, divididos en 40 proyectos desde la convocatoria, pasando por las audiciones, hasta llegar al escenario del festival mismo así como aproximadamente 70 jóvenes más que hicieron parte del personal de apoyo logístico, de difusión o técnico de las distintas actividades anteriormente mencionadas. F En su tercera y cuarta versión, durante el año 2016 - 2017, se logró reunir 7000 espectadores provenientes de diferentes municipios del Eje Cafetero y el norte del Valle del Cauca. Este festival en su primer versión demostró que este tipo de actividades son posibles sin llegar a ser causales de malas conductas por parte de sus asistentes, sin llegar a casos extremos como daños a la propiedad pública o privada, que el consumo de sustancias alucinógenas puede ser controlado cuando se aplica el diálogo y reflexión en estas poblaciones, cuando se usan líderes juveniles para guiar las conductas de los asistentes, que estas actividades son espacio para la convivencia entre las personas con distintas formas de concebir el mundo, entre distintas generaciones, pero ante todo, que el estigma sobre estas poblaciones se encuentra extremadamente arraigado en nuestra sociedad y que hasta que no se dé la oportunidad a estos jóvenes para expresarse jamás podremos entender de verdad los potenciales con que ellos podrían ayudar a cambiar y hacer crecer nuestro municipio, hasta que no se decida finalmente convertirlos realmente en sectores activos de nuestra sociedad. G.- Además de lo anterior, como se ha venido demostrando en las versiones del Festival TAIQUENAJU 2014, 2015, 2016, 2017, 2018- 2019-2021 este festival puede ser gestor de nuevos movimientos Turísticos hacia el municipio, una bandera que invite a los habitantes de la región a visitarlo y mostrarlo, ante el país, como una administración que piensa en la proyección y enriquecimiento de sus

juventudes, involucrando una temática ambiental y redunde en la protección de la juventud sobre todo en el consumo de sustancias psicoactivas, uso de métodos de planificación, entre otras. H.- Que a nivel municipal se ha demostrado la gran capacidad de crear y producir obras artísticas de talla regional y nacional, convirtiéndose también en un medio no solo de libre expresión, sino también de comunicación de gran influencia en la sociedad, por lo tanto es necesario que la Casa de la Cultura Nacianceno Orozco Gallego, reconozca el trabajo relacionado con el tema incentivando así su labor como artistas logrando que se sientan reconocidos por la Administración municipal y la comunidad en general. I.- Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a JULIAN ANDRES RAIGOZA ARBELAEZ. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** Prestación de servicios para realizar el componente deportivo y académico del IX versión del Festival Taiquenaju. **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. 2. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del Contrato. 3. Garantizar el desarrollo de los siguientes eventos en las fechas entre el 29 de Julio y 4 de agosto de 2023. 4.- Elaborar dos piezas graficas digitales, para la promoción de la preinscripción a los eventos y la divulgación de los mismos, las cuales deberán tener el visto bueno del supervisor del contrato. 5.- Realizar un componente deportivo del Festival Taiquenaju denominado "Gravity King - Skate -BMX" preámbulo de las fiestas aniversarias en horas de la tarde en el Skate Park del Municipio; garantizando un cupo máximo de 15 participantes. 6.- Garantizar jurado para las presentaciones de los eventos. 7.- Entregar certificados de participación a los 15 participantes del "Gravity King - Skate -BMX". 8.- Entregar premiación en dinero en efectivo a los ganadores en la participación en el parque el trébol. 9.- Garantizar 2 carpas tipo quiosco, altura central de 2,40 m, estructura en tubería cuadrada encercada y de fácil ensamblaje, lona plástica con microfibras internas totalmente impermeable para el techo que serán instaladas en el gravity king, en el Skate Park de Caicedonia. 10.- Suministrar la hidratación para los participantes, jurados del evento y organismos de socorro, botellas de agua. 11.- Garantizar 20 sillas rimax sin brazos para ser dispuestas en las carpas y en el Skate Park del Municipio para los jurados y organismos de socorro que acompañen la actividad. 12.- Suministrar un refrigerio que conste de bebida liquida y alimento solido para cada uno de los 15 participantes del evento y para los 3 jurados y el presentador. 13.- Adecuar los puntos de energía necesarios para la realización del evento. 14.- Garantizar 8 personas que estén pendientes del desarrollo del componente deportivo "Gravity King - Skate -BMX", con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución del componente deportivo. 15.- Garantizar la preinscripción de los participantes en el componente deportivo "Gravity King - Skate -BMX" mínimo con dos días de anticipación al evento (cupo

máximo 15 participantes). 16.- Garantizar la limpieza y aseo del Skate Park una vez finalizada la actividad. 17.- Realizar componente académico con la realización de talleres y/o conversatorios sobre temas en: tecnología – Ambientales o de Cultura, entre los días 29 al 4 de agosto de 2023. 18.- Entregar certificados de participación a los asistentes del componente académico a realizarse. 19.- Suministrar un refrigerio para cada uno de los participantes del componente académico y para los talleristas y el presentador. 20.- Garantizar auditorios, equipos de proyección, amplificación de sonido, conferencistas y demás elementos para llevar a cabo las charlas o talleres. 21.- Garantizar cuatro (04) personas que estén pendientes del desarrollo del componente académico. 22.- El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos legales para la transparencia del contrato. 23.- Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 24.- Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato. 25.- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 26.- Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el MUNICIPIO. 27.- Presentar los informes de ejecución del contrato. 28.-Acreditar el pago de la seguridad social. 29.- Presentar registro fotográfico de las actividades adelantadas. **NOTA:** El contratista debe presentar certificación bancaria con la debida anticipación para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato de Servicios tendrá un plazo de ejecución pactado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el el 04 de agosto de 2023. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VENTICUATRO PESOS ($10.762.224) MONEDA CTE**,** que se cancelaran con la firma y perfeccionamiento del Acta Final, presentación del informe de ejecución del contrato con las evidencias respectivas y previa Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Contrato, previo recibido a satisfacción las obligaciones adquiridas por el contratista. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2023 así: CDP No. 0000661 de abril 25 de 2023, rubro 2.3.2.02.02- 00933010539629002, expedido por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del

Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Secretaria de educación y cultura y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia.

En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma en Caicedonia Valle del Cauca, luego de leído y aprobado en todas sus partes por los intervinientes a los veintinueve (29) días del mes de mayo de Dos mil veintitrés (2023).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto y Revisó: MCVM - AE